

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	MINUTA	Fecha	22-06-2015
		Página 1 de 17	



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 164 DEL 20 DE OCTUBRE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDO DEL PUEBLO SALIBA. - ASOCASALIBA

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT.	800.012.638-2
R. LEGAL:	DARIO YESID GARCIA BARRY
CEDULA:	79.242.140 EXPEDIDA EN SUBA
LA ASOCIACION	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDO DEL PUEBLO SALIBA. - "ASOCASALIBA".
NIT.	900658288-3
R. LEGAL:	GUILLERMO JOROPA SANCUYU
CEDULA No	6.609.600 EXPEDIDA EN CRAVO NORTE (ARAUCA)
VALOR:	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL OCHO PESOS (\$ 295.723.008)
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA BAJO LA IMPLEMENTACIÓN DE CULTIVOS TRADICIONALES PROPIOS (MAÍZ, FRIJOL, AHUYAMA Y PATILLA) DEL PUEBLO SÁLIBA EN LA COMUNIDAD DE MORICHITO
PLAZO:	CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCÍA BARRY**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.242.140, expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con NIT. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomó posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Círculo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDO DEL PUEBLO SALIBA - "ASOCASALIBA"**, inscrita en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, como una Entidad de Derecho Público de carácter especial, según la Resolución No 0124 del 9 de septiembre de 2013, expedida por el Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, identificada con NIT, 900658288-3, representada legalmente por **GUILLERMO JOROPA SANCUYU**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.609.600 expedida en la Ciudad de Cravo Norte (Arauca), inscrito como representante legal en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, mediante Resolución No 062 del 25 de junio de 2020, expedida por el Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, quien declara en este acto que tanto el cómo la entidad que representa cuentan con la capacidad para celebrar actos y convenios, y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, quien en adelante se denominara **LA ASOCIACION**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios y documentos previos en donde se justifica técnica y administrativamente la necesidad de suscribir el presente convenio interadministrativo, los cuales fueron remitidos a la Oficina Asesora Jurídica para su procedente revisión del componente jurídico. 2) Que el artículo 7º de la constitución política, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, razón por la cual la pervivencia integral de los pueblos indígenas, sus culturas, sistemas e instituciones de organización social, política y

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
		Fecha	22-06-2015
		Página 2 de 17	



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 164 DEL 20 DE OCTUBRE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDO DEL PUEBLO SALIBA. - ASOCSALIBA

normatividad es criterio fundamental al definir la estructura político administrativa de la nación. **3)** Que la constitución política de Colombia en su artículo 209 consagra que: (...) "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. (...)".

4) Que el artículo 6 de la Ley 498 de 1999 establece: "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

5) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establecen: "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante de la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conforme por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones del Código Civil, y en las normas para las entidades de este género, sus juntas o consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

6) Que en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993, señala las entidades que podrán celebrar directamente Convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

7) Que el Decreto 1088 DE 1993 por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, que en su artículo 2º reza que las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y en el artículo 3º dice que las asociaciones que regula este Decreto, tienen por objeto, el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas y que para el cumplimiento de su objeto podrán desarrollar las siguientes acciones: **a)** Adelantar actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa, o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas; **b)** Fomentar en sus comunidades proyectos de salud, educación y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales y con sujeción a las normas legales pertinentes.

8) Que el Decreto 252 de 2020, por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993. Artículo 1º. Adiciónese al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente párrafo: "Artículo 10. *Naturaleza de los actos y Convenios.* "Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar Convenios o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia. Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del Convenio o convenio. La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el Convenio o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena. En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral.

9) Que conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente. *"Convenios o Convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, lo es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto (...)".*

10) Que **LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDO DEL PUEBLO SALIBA – "ASOCSALIBA"**, tiene la intención de suscribir el presente convenio interadministrativo, según oferta presentada el 6 de octubre 2021, suscrita por el representante legal, la cual cumple con los requisitos exigidos en la invitación a presentar oferta de fecha 6 de octubre de 2021.

11) Que, verificado el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio, se constató que el presente convenio, se encuentra incluido en el mismo.

12) Que de conformidad con las consideraciones expuestas, las partes acuerda suscribir el presente convenio que regirá por las siguientes cláusulas:

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	MINUTA	Fecha	22-06-2015
		Página 3 de 17	



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 164 DEL 20 DE OCTUBRE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDO DEL PUEBLO SALIBA. - ASOCASALIBA

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA BAJO LA IMPLEMENTACIÓN DE CULTIVOS TRADICIONALES PROPIOS (MAÍZ, FRIJOL, AHUYAMA Y PATILLA) DEL PUEBLO SÁLIBA EN LA COMUNIDAD DE MORICHITO

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- La Asociación se obliga a ejecutar el objeto del Convenio de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas las cuales hacen parte integral de los estudios previos y de la propuesta presentada:

ESPECIFICACIONES TECNICAS			
ITEM	CONCEPTO (BIEN/SERVICIO)	UNIDAD	CANTIDAD
1,0	RECURSO HUMANO		
1,0	Coordinador del proyecto (1): Profesional en áreas administrativas o afines. Competencias en ejecución de proyectos, manejo de personal, elaboración de informes y manejo de programas informáticos básicos. Disposición de viajar a territorio y relacionamiento con comunidad étnica.	Mes	4
1,1	Profesional agropecuario (Profesional en áreas Agropecuarias o afines. Competencias Realizar acciones que promuevan la productividad agrícola tradicional en la búsqueda de la soberanía alimentaria de las comunidades, mediante procesos que favorezcan el desarrollo de las familias del pueblo Sáliba de la comunidad Morichito y que potencien sus capacidades para reafirmar su identidad cultural, sus dinámicas familiares y comunitarias. • Consolidar un proceso productivo autosostenible de alimentos para el autoconsumo contribuyendo al fortalecimiento de sus vínculos familiares y comunitarios y de sus medios de vida.	Mes	4
1,2	Tecnólogo agropecuario (Tocólogo en áreas Agropecuarias o afines) - Que Propicie una Agenda de Acción Estratégica de la organización indígena para posicionar las propuestas de soberanía alimentaria. Competencias: 1. Capacitación proyecto productivo. 2. Implementación del proyecto productivo. 3. Puesta en marcha, asesoría y seguimiento del proyecto productivo. 4. Evaluación, identifican las transformaciones que se han generado mediante la aplicación de la estrategia.	Mes	4

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
	MINUTA	Página 4 de 17		

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 164 DEL 20 DE OCTUBRE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDO DEL PUEBLO SALIBA. - ASOCASALIBA

1,3	Profesional Social (tiene un papel fundamental como expertos de la atención y la intervención social. Para ello, es necesario que conozcan las directrices de atención y las medidas comunitarias ante una situación de catástrofe o de alerta social que garanticen a toda persona, grupo o comunidad el acceso a recursos y el apoyo para cubrir sus necesidades, principalmente de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad o en un entorno específico de desventaja social, manejo de las medidas Covid 19, en cada uno de las actividades relacionadas con la implementación de cultivos tradicionales propios (MAÍZ, FRIJOL, AHUYAMA Y PATILLA) del Pueblo Saliba en la Comunidad Morichito.	Mes	4
1,4	Traductor (Persona mayor de edad, miembro de la comunidad saliba, destrezas en la lengua propia del pueblo saliba y en el idioma español, facilidad para relaciones interpersonales, pronunciación de palabras, expresión corporal, experiencia de interprete reconocida por el capitán de la comunidad, para el fortalecimiento a las tareas de OLLA COMUNITARIA , durante el desarrollo del PROYECTO.	Mes	4
1,5	Personal de logística (Servicios de personal de la comunidad, para el fortalecimiento a las tareas de Logística durante el desarrollo del proyecto, Personal mayor de edad, buen estado de salud, que acate ordenes, con valores como responsabilidad y honestidad.	Persona	4
1,6	Sabedor Ancestral (Persona anciana de la comunidad indígena con reconocimiento del capitán de la comunidad, en las actividades específicas de cada una de los cultivos programados.	Mes	4
1,7	Talleres de capacitación a las familias beneficiarias, en los temas del proceso productivo tradicional y ancestral (se debe contar con Persona de la comunidad indígena con reconocimiento del capitán de la comunidad, en las actividades específicas de cada una de los talleres programados.	Taller	6
1,8	Almuerzos (capacitación) - Almuerzo: Carne de res, arroz, maíz, yuca y yucuta.	Unidad	130
1,9	Refrigerios (Capacitación) - 1 alimento sólido mínimo 190 grs+ 1 alimento líquido mínimo 300 ml, puesto en territorio.	Unidad	260
SUBTOTAL			
2,0	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD		
2,1	Tapabocas desechable con bucle elástico de ajuste a la oreja, tela no tejida de propileno al 100% color azul X unidad. X 50 UND	Caja	40

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	MINUTA	Fecha	22-06-2015
		Página 5 de 17	



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 164 DEL 20 DE OCTUBRE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDO DEL PUEBLO SALIBA. - ASOCASALIBA

2,2	Alcohol antiséptico con concentración del 70%, por galón.	Galón	16
2,3	Gel antibacterial x galón x unidad	Galón	16
PREPARACION Y ALISTAMIENTO DEL TERRENO			
3,1	Arado (A todo costo) para la preparación del terreno se utilizará, un alistamiento manual y con un tractor con una rastra y un pulidor de 24 discos, se realizaron cuatro pases de rastra, esto con el fin de incorporar las malezas presentes en el lote, posterior a esto se realizará encalado con una dosis de 1000 kg/ha según los requerimientos de la planta, luego se pasará un pulidor para incorporar la cal aplicada, disminuyendo el tamaño del terrón, dando aireación al suelo y mayor infiltración del agua.	Pase	32
3,2	Peinilla (Machete de 18" Cuenta con cacha negra - Medidas: 7 x 60 x 2.5 cm Peso: 500 gramos)	Unidad	160
3,3	Pala: Herramienta de mano utilizada para excavar o mover materiales con cohesión relativamente pequeña. Consta básicamente de una superficie plana con una ligera curvatura que sirve para cavar en la tierra y transportar el material y de un mango de metal o madera con el que se maneja. La parte lisa suele ser metálica y el mango remata en un asidero que puede ser recto o curvo para poder ejercer mayor fuerza con una de las manos - Dimensión de la pala de 8". Fabricada en lámina de acero Cal. 16. Mango de 1 m. Resistencia a la Tensión 980 Mpa. Peso Aproximado: 1.80 Kg.	Unidad	160
3,4	Lima: (Ancho de 25/32 pulgadas * 44 dientes por pulgada) * Tipo de corte Bastard * Ampliamente utilizado para afilar herramientas y utensilios, tales como palas, azadas y espátulas Peso: 1 libra	Unidad	160

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	MINUTA	Fecha	22-06-2015
		Página 6 de 17	



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 164 DEL 20 DE OCTUBRE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDO DEL PUEBLO SALIBA. - ASOCASALIBA

3,5	Triple 18 (NPK - Nitrógeno, Fosforo y Potasio) NUTRIENTE NOMINAL Nitrógeno Total (NT) NOMINAL: 18.0 MINIMO: 17.2 METODO ANALITICO: Sumatoria Nitrógeno Ureico (NH2) NOMINAL:16.4 MINIMO:15.8 METODO ANALITICO: Micro-Kjeldhal Nitrógeno Amoniacal (NH4) NOMINAL:1.6 MINIMO:1.4 METODO ANALITICO: Volumétrico Fósforo asimilable (P2O5) NOMINAL:18.0 MINIMO:17.5 METODO ANALITICO: Colorimétrico Potasio Soluble en agua (K2O) NOMINAL:18.0 MINIMO:17.2 METODO ANALITICO: Emisión llama Magnesio Total (Mgo) NOMINAL:1.0 MINIMO:0.6 METODO ANALITICO: Absorción Atómica Azufre Total (S) NOMINAL:1.0 MINIMO: 0.6 METODO ANALITICO: Turbidimétrico	bultos	80
3,6	Abonos orgánicos, Gallinaza bulto *40 kg (ASPECTO SÓLIDO COLOR MARRÓN OLOR INTENSIDAD MEDIA IGNICIÓN INCOMBUSTIBLE INFLAMABILIDAD NO INFLAMABLE EXPLOSIVIDAD NO EXPLOSIVO HUMEDAD 18% DENSIDAD 0.409 g/cm3 CAP. INTERCAMBIO CATIONICO 57.1 meq/100g CAP. DE RETENCIÓN HUMEDAD 253%	bultos	160
3,7	Roca fosfórica Bulto x 50 kg ("FOSFORITA 28P" es un fertilizante para aplicación directa al suelo, elaborado con roca fosfórica molida, con contenido de fósforo total (P2O5) del 28% y Calcio (CaO) del 40%, plenamente garantizado mediante análisis sistemáticos en todos los procesos de producción, desde su explotación en mina hasta su procesamiento en la Planta de molienda.)	bultos	395
3,8	Bomba de fumigar (Peso bruto 4.8 Kg. ± 50 grs. Peso neto 4.1 Kg. ± 50 grs. Capacidad tanque 20 litros. Material Polipropileno / poliacetal. Diámetro de la boca Ø118 mm ± 1 mm. Tipo de bomba Pistón sumergido. Presión de trabajo 3 bar ó 46 psi ± 10% Longitud de lanza 540 mm ± 1 mm. Longitud de manguera 1250 mm ± 1 mm. Boquilla instalada Regulable. Sistema de iny. y presión Hidráulica. Capacidad de cámara 620 ml. a 300 psi. Rango de presión 1 a 6 bar /14.5 a 90 psi	unidad	8
SUBTOTAL			

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
		Fecha	22-06-2015
		Página 7 de 17	



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 164 DEL 20 DE OCTUBRE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDO DEL PUEBLO SALIBA. - ASOCASALIBA

4.0	SIEMBRA		
4.1	Semilla de maiz (Maíz Hibrido Tropi 101 Bulto Por 60.000 Semillas)	BULTO	2
4.2	Semilla de ahuyama (900 unidades)	Paquete	6
4.3	Semilla de frijol (500 unidades)	Paquete	20
4.4	Semilla de patilla (200 unidades)	Paquete	20
4.5	Siembra	jornales	320
	SUBTOTAL		
5.0	Arrendamiento de bodega (INCLUYE CUSTODIA) persona de la comunidad encargada de salvaguardar los insumos, materiales y herramientas.	MES	4
	SUBTOTAL		
6,0	MANTENIMIENTO DEL CULTIVO		
6.1	Mantenimiento (poda, plateo etc)	jornales	320
6.2	Glucofosinato de amonio x litro	unidad	24
6.3	Fungicida Agrícola, Suspensión Concentrada. Frasco por Litro.	unidad	24
	SUBTOTAL		
7,0	COSECHA		
7,1	Jornales recolección	jornales	320
7,2	Lonas O Costales En Fibra De 50 Kilos Sacos Polipropileno 50 Kg Medidas 60 Cm*100 Cm	unidad	1.700,00
7,3	Transporte (Tractor con accesorio de zorillo para la recolección de la cosecha a punto de acopio)	Viaje	8
	SUBTOTAL		
8	TRANSPORTE		
8,1	Transporte terrestre (vehículo tipo camión para transportar insumos agrícolas toneladas 24) TIPO CAMION TURBO DE ALTA CAPACIDAD DE CARGA, EN CARROCERIA. MODELO 2007 en adelante Capacidad carga CAPACIDAD DE CARGA DE 5 Y/O 10 TONELADAS RUEDAS Llantas 255/70 R16, Rin como mínimo 16 pulgadas en aluminio. Descripción vehículo EL VEHICULO DEBE CONTAR CON LOS EQUIPOS DE CARRETERA (LLANTA DE RESPUESTO, GATO,	Flete	3

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 164 DEL 20 DE OCTUBRE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDO DEL PUEBLO SALIBA. - ASOCASALIBA

	ETC...) QUE CUMPLAN CON LA NORMAS LEGALES VIGENTES. ASI MISMO DEBE CUMPLIR CON TODAS AS NORMAS VIGENTES EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE (SOAT, SEGURO TODO RIESGO, ETC...)		
8,2	Transporte fluvial (VEHICULO TIPO LANCHA O SIMILAR CON CAPACIDAD DE 4 A 5 TONELADAS DE PESO, INCLUYE LOS COSTOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y MOTORISTA.	transporte de insumos 18 toneladas en lancha a resguardo indígena de caño mochuelo	1
8,3	Descargue de los materiales	jornales	20
SUBTOTAL			
9	OLLA COMUNITARIA		
9,1	Garantizar Ciento treinta (130) Desayunos, Ciento treinta (130) almuerzos, Ciento treinta (130) cenas ((compuesto por ARROZ - CARNE GUISADA-PAPA-YUCA) para los participantes asistentes al día de la socialización.).)	UND	390
9,1	Garantizar refrigerio en las horas de la mañana y tarde (jugo natural de mora con empanada para los participantes asistentes al día de la socialización)	UND	260

CLAUSULA TERCERA.- ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES: La Asociación se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Realizar seis (6) jornadas de capacitación a las familias beneficiarias, en los temas del proceso productivo tradicional y ancestral.
2. Alistamiento de cuatro terrenos para las siembras con participación de la comunidad.
3. Compra de semillas, herramientas e insumos para la siembra de los cultivos.
4. Siembra de maíz, frijol, ahuyama y patilla.
5. Estructurar una Agenda de Acción Estratégica de la organización indígena para posicionar las propuestas de soberanía alimentaria.
6. Estructurar con las autoridades y las familias beneficiarias un procedimiento de seguimiento, control y evaluación de las actividades del proyecto, en cuanto al cumplimiento de objetivos y a la adecuada inversión de los recursos

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACION:

1. Formalizar en debida forma el convenio interadministrativo.
2. Cumplir dentro del término establecido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
3. Presentar las garantías que le sean solicitadas.
4. Presentar oportunamente los siguientes documentos para la respectivas actas parciales o liquidación del convenio.

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 10 de 17		

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 164 DEL 20 DE OCTUBRE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDO DEL PUEBLO SALIBA. - ASOCASALIBA

establecido en la cláusula primera, las cuales deberán quedar por escrito. La suspensión a la que se refiere el presente párrafo no implica una prórroga al plazo de ejecución del convenio, sino un cese en la obligación de cumplir con las prestaciones el convenio, y, en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del convenio. **PARAGRAFO TERCERO.** En el evento en que LA ASOCIACION no se presente a la liquidación del convenio o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO. - El valor del presente convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL OCHO PESOS (\$295.723.008), incluidos los impuestos a que haya lugar.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. - Las erogaciones que se causen por la ejecución del presente convenio se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	CODIGO DE RUBRO	RC	IMPUTACION PRESUPUESTAL	RECURSOS CONVENIO	VALOR A DISPONER
0001 DEL 05/10/ 2021	221	410	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA BAJO LA IMPLEMENTACIÓN DE CULTIVOS TRADICIONALES PROPIOS (MAÍZ, FRIJOL, AHUYAMA Y PATILLA) DEL PUEBLO SÁLIBA EN LA COMUNIDAD DE MORICHITO	SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION LIBRE INVERSION SALDOS NO EJECUTADOS NI INCORPORADOS VIGENCIAS ANTERIORES Y REINTEGROS Y	\$295.723.008

PARAGRAFO PRIMERO: Los recursos serán invertidos de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA BAJO LA IMPLEMENTACIÓN DE CULTIVOS TRADICIONALES PROPIOS (MAÍZ, FRIJOL, AHUYAMA Y PATILLA) DEL PUEBLO SÁLIBA EN LA COMUNIDAD DE MORICHITO					
ITEM	CONCEPTO (BIEN/SERVICIO)	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	HECTAREA
1,0	RECURSO HUMANO				8
1,0	Coordinador del proyecto (1)	Mes	4	\$ 5.000.000	\$ 20.000.000
1,1	Profesional agropecuario	Mes	4	\$ 4.500.000	\$ 18.000.000
1,2	Tecnólogo agropecuario	Mes	4	\$ 3.500.000	\$ 14.000.000

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
		Página 11 de 17		

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 164 DEL 20 DE OCTUBRE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDO DEL PUEBLO SALIBA. - ASOCSALIBA

1,3	Profesional Social	Mes	4	\$4.500.000	\$ 18.000.000
1,4	Traductor (TRADUCTOR que maneje el idioma Saliva, de la comunidad, para el fortalecimiento a las tareas de OLLAS COMUNITARIAS Y TALLERES, durante el desarrollo del PROYECTO	Mes	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
1,5	Personal de logística	persona	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
1,6	Sabedor Ancestral	Mes	4	\$ 2.500.000	\$ 10.000.000
1,7	Realizar Talleres de capacitación a las familias beneficiarias, en los temas del proceso productivo tradicional y ancestral	Taller	6	\$ 2.500.000	\$ 15.000.000
1,8	Almuerzos (capacitación)	Unidad	130	\$ 20.000	\$ 2.600.000
1,9	Refrigerios (Capacitación)	Unidad	260	\$ 8.000	\$ 2.080.000
SUBTOTAL					\$ 115.680.000
2,0	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD				
2,1	Tapabocas desechable con bufe elástico de ajuste a la oreja, tela no tejida de propileno al 100% color azul X unidad. X 50 UND	Caja	40	\$ 22.000	\$ 880.000
2,2	Alcohol antiséptico con concentración del 70%, por galón.	Galón	16	\$ 36.950	\$ 591.200
2,3	Gel antibacterial x galón x unidad	Galón	16	\$57.005	\$ 912.080
3,0	PREPARACION Y ALISTAMIENTO DEL TERRENO				
3,1	Arado (A todo costo)	Pase	32	\$ 120.000	\$ 3.840.000
3,2	Penilla	Unidad	160	\$ 30.000	\$ 4.800.000
3,3	Pala	Unidad	160	\$ 35.000	\$ 5.600.000

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 12 de 17		

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 164 DEL 20 DE OCTUBRE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDO DEL PUEBLO SALIBA. - ASOCSDLIBA

3,4	Lima	Unidad	160	\$ 15.000	\$ 2.400.000
3,5	Triple 18 (NPK - Nitrógeno, Fosfor y Potasio)	bultos	80	\$ 161.300	\$ 12.904.000
3,6	Abonos orgánicos, Gallinaza bulto *40 kg	bultos	160	\$ 70.000	\$ 11.200.000
3,7	Roca fosfórica Bulto x 50 kg	bultos	395	\$ 35.000	\$ 13.825.000
3,8	Bomba de fumigar	unidad	8	\$ 300.000	\$ 2.400.000
SUBTOTAL					\$ 56.969.000
4.0	SIEMBRA				
4,1	Semilla de maíz Maíz Hibrido Tropi 101 Bulto Por 60.000 Semillas	BULTO	2	\$ 750.000	\$ 1.500.000
4,2	Semilla de ahuyama (900 unidades)	Paquete	6	\$ 90.000	\$ 540.000
4,3	Semilla de frijol (500 unidades)	Paquete	20	\$ 35.000	\$ 700.000
4,4	Semilla de patilla (200 unidades)	Paquete	20	\$ 25.000	\$ 500.000
4,5	Siembra	jornales	320	\$ 50.000	\$ 16.000.000
SUBTOTAL					\$ 19.240.000
5.0	Arrendamiento de bodega (INCLUYE CUSTODIA) persona de la comunidad encargada de salvaguardar los insumos, materiales y herramientas.	MES	4	\$ 3.200.000	\$ 12.800.000
SUBTOTAL					\$ 12.800.000
6.0	MANTENIMIENTO DEL CULTIVO				
6,1	Mantenimiento (poda, plateo etc)	jornales	320	\$ 50.000	\$ 16.000.000

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	MINUTA	Fecha	22-06-2015
		Página 13 de 17	



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 164 DEL 20 DE OCTUBRE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDO DEL PUEBLO SALIBA. - ASOCASALIBA

6,2	Glucofosinato de amonio x litro	unidad	24	\$ 76.500	\$ 1.836.000
6,3	Fungicida Agrícola, Suspensión Concentrada. Frasco por Litro.	unidad	24	\$147.800	\$ 3.547.200
SUBTOTAL					\$ 21.383.200
7,0	COSECHA				
7,1	Jornales recolección	jornales	320	\$ 70.000	\$ 22.400.000
7,2	Lonas O Costales En Fibra De 50 Kilos	unidad	1.700,0	\$ 2.500	\$ 4.250.000
7,3	Transporte (Tractor con accesorio de zorrillo para la recolección de la cosecha a punto de acopio)	Viaje	8	\$ 420.000	\$ 3.360.000
	SUBTOTAL				
8	TRANSPORTE				
8,1	Transporte terrestre (vehículo tipo camión para transportar insumos agrícolas toneladas 24)	Flete	3	\$ 6.000.000	\$ 18.000.000,00
8,2	Transporte fluvial	transporte de insumos 18 toneladas en lancha a resguardo indígena de caño mochuelo	1	\$ 7.977.528	\$ 7.977.528,00
8,3	Descargue de los materiales	jornales	20	\$ 70.000	\$ 1.400.000,00
	SUBTOTAL				
9	OLLA COMUNITARIA				

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	MINUTA	Fecha	22-06-2015
		Página 15 de 17	



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 164 DEL 20 DE OCTUBRE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDO DEL PUEBLO SALIBA. - ASOCASALIBA

Los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados a título de anticipo pertenecerán al Municipio, por tanto, en la liquidación deberán reintegrarse a la Tesorería Municipal y allegarse la certificación de la cancelación de la Cuenta Bancaria

El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el LA ASOCIACION y con la actividad objeto del convenio

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.- La Asociación en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 252 del 21 de febrero de 2020, y con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto del convenio, LA ASOCIACION deberá constituir a favor del Municipio las garantías:

1) CUMPLIMIENTO GENERAL DE CONVENIO: Cuantía: Diez (10%) por ciento del valor total del convenio. Vigencia: Duración del convenio y cuatro (4) meses más, sin embargo, la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del mismo.

2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por el 100% del valor dado en anticipo. Vigencia: Duración del convenio y cuatro (4) meses más, sin embargo debe estar vigente hasta la liquidación del convenio o hasta la amortización del anticipo

3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cuantía: Cinco por ciento (5%) del Valor total del convenio. Vigencia: Duración del convenio y tres (3) años más.

4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cuantía: No debe ser inferior a doscientos (200) smmlv. Vigencia: periodo de ejecución del Convenio.

5) CALIDAD DE LOS BIENES: Cuantía: Diez (10%) por ciento del valor total del convenio. Vigencia: Duración del convenio y cuatro (04) meses más.

6.) CALIDAD DEL SERVICIO: Cuantía: Diez (10%) por ciento del valor total del convenio. Vigencia: Duración del convenio y cuatro (04) meses más.

CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO.- LA ASOCIACION mantendrá indemne AL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado hasta el valor del presente Convenio, el LA ASOCIACION lo mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de relaciones labores que el LA ASOCIACION asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen en la ejecución de las obligaciones del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- El presente Convenio no genera relación laboral alguna con LA ASOCIACION, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.- LA ASOCIACION, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Convenio al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. PARÁGRAFO 1: El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del Convenio, de lo contrario incurrá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 9 de 17		

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 164 DEL 20 DE OCTUBRE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDO DEL PUEBLO SALIBA. - ASOCSALIBA

5. Administrativos: Informes parciales con los soportes, actas parciales, solicitudes de suspensión, acta de reinicio, acta de terminación y liquidación, pagos de seguridad social, Rut, certificados de cumplimiento de los pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales personas jurídicas.
6. Técnicos: Registro fotográfico con su descripción – informe descriptivo y los demás necesarios para demostrar el desarrollo de las actividades en lo referente a lo técnico.
7. Financiero: Presentar el plan de inversión del anticipo o primer desembolso, Informe financiero detallando la ejecución del convenio firmado por el representante legal y contador público.
8. Acudir a la liquidación del convenio dentro del término establecido, con visto bueno de la supervisión.
9. Controlar la ejecución del presente convenio a través del personal profesional a fin, o auxiliar, ofertado o designado para tal fin, quienes deberán contar con la capacidad de decisión suficiente para garantizar el adecuado desarrollo del Convenio.
10. Suministrar toda la información que se encuentre en su poder, indispensable para el adecuado cumplimiento y ejecución del convenio, previa solicitud respectiva.
11. Actuar diligentemente para garantizar la pronta solución de las diferencias y controversias que se representen entre las partes con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio, de acuerdo con los mecanismos de solución de controversias previstos en este Convenio.
12. Cumplir las obligaciones que la legislación le impone con ocasión de la aplicación de la legislación relacionada con el objeto del Convenio, así como las disposiciones técnicas y ambientales, expedidas por la corporación ambiental respectiva y demás normas concordantes.
13. Acatar las recomendaciones que realice la entidad por intermedio del supervisor designado, así como las que efectúen las autoridades de regulación, vigilancia y control ambiental en lo de su competencia.
14. Si en perjuicio de las anteriores obligaciones y para determinar los niveles de calidad que debe garantizar LA ASOCIACION, deberá observar las obligaciones particulares, además de las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia y en la propuesta presentada.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Realizar oportunamente los desembolsos de los recursos previo el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
2. Hacer seguimiento a una buena inversión de los recursos asignados a través de la supervisión con relación a la ejecución y desarrollo del presente convenio interadministrativo a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo.
3. Suscribir las actas correspondientes como actas de inicio, actas de terminación y acta de liquidación final que resulten del convenio interadministrativo.
4. Asignar un supervisor con el propósito de hacer el debido seguimiento a las actividades plasmadas en el presupuesto y verificar las condiciones de la prestación del servicio

CLAUSULA CUARTA: PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo para la liquidación del presente convenio será dentro de los CUATRO (4) MESES contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO.** No obstante, lo anterior, el plazo de ejecución del presente convenio podrá ser modificado o terminado de forma anticipada si así lo convienen por escrito las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias que dificulten la normal ejecución del objeto del convenio

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	MINUTA	Fecha	22-06-2015
		Página 14 de 17	



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 164 DEL 20 DE OCTUBRE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDO DEL PUEBLO SALIBA. - ASOCASALIBA

9,1	Garantizar Ciento treinta (130) Desayunos, Ciento treinta (130) almuerzos, Ciento treinta (130) cenas (compuesto por ARROZ - CARNE GUISADA-PAPA-YUCA) para los participantes asistentes al día de la socialización.)	UND	390	\$ 20.000	\$ 7.800.000
9,1	Garantizar refrigerio en las horas de la mañana y tarde (jugo natural de mora con empanada para los participantes asistentes al día de la socialización.)	UND	260	\$ 8.000	\$ 2.080.000
SUBTOTAL					\$ 9.880.000
TOTAL PROYECTO					\$ 295.723.008

PARAGRAFO SEGUNDO: El anterior presupuesto se encuentra soportado y se ejecutara de conformidad con la descripción establecida en los documentos previos al presente convenio, elaborados por la Secretaria de Desarrollo Social, Integral y Productivo. **PARAGRAFO TERCERO:** Los valores descritos en el presupuesto por cada actividad, serán los precios máximos que transferirá el Municipio y en caso de exceder el número de días y/o valores en actividades, estos mayores valores deberán ser asumidas por LA ASOCIACION.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del convenio de la siguiente forma:

1)Un Anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del convenio, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y suscripción del acta de inicio, aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte del Supervisor.

2) Pagos parciales hasta el noventa por ciento 90% del valor del convenio, previa amortización del anticipo, una vez se haya presentado por parte del LA ASOCIACION los Siguientes documentos:

•Informe parcial de Actividades ejecutadas según el objeto contractual con registro fotográfico (anexar en medio físico y magnético).

•Acta Parcial del convenio debidamente firmada por las partes.

•Presentación de soportes del cumplimiento por parte del LA ASOCIACION en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales, informe de supervisión.

3)El pago final del 10% del valor total del convenio previa suscripción del acta de terminación y suscripción del acta de liquidación del Convenio, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del convenio y su aceptación a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor.

El manejo de los recursos entregados al cooperante a título de anticipo deberá realizarse en cuenta Bancaria de Ahorro a nombre del Convenio suscrito. Así mismo para su desembolso se requiere la aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte del supervisor.

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 16 de 17		

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 164 DEL 20 DE OCTUBRE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDO DEL PUEBLO SALIBA. - ASOCSALIBA

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.- El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. 3) Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables a LA ASOCIACION que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del convenio exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. 4) El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN.- LA ASOCIACION no podrá ceder total ni parcialmente, la ejecución del objeto del convenio sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del MUNICIPIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. Terminada la ejecución del Convenio, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA ASOCIACION, afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL MUNICIPIO actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACION. LA ASOCIACION será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUPERVISION Y VIGILANCIA.- El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo del Municipio.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION.- Este Convenio se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley.

CLAUSULA VIGESIMA: CUENTA BANCARIA.- LA ASOCIACION se obliga a entregar certificado de una cuenta de ahorros exclusiva a nombre del convenio, en la que el municipio realizará las respectivas trasferencias.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MULTAS.- Si LA ASOCIACION se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito, causaran multas sucesivas del uno (01 %) por ciento del valor del convenio y sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** LA ASOCIACION autoriza expresamente al MUNICIPIO para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a LA ASOCIACION por razón de este convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente convenio no podrá exceder en diez por ciento (10 %) del valor del convenio.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
		Fecha	22-06-2015
		Página 17 de 17	



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 164 DEL 20 DE OCTUBRE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDO DEL PUEBLO SALIBA. - ASOCASALIBA

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA. En caso del incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor del MUNICIPIO, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del convenio; en caso de que LA ASOCIACION no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL MUNICIPIO deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude LA ASOCIACION por razón del mismo, que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionadas al MUNICIPIO quedando este facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que excede el monto de la cláusula penal.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PLAN OPERATIVO. El desarrollo del objeto del presente convenio y en particular a las obligaciones que de él se deriven, se sujetaran a un Plan Operativo que hará parte del presente Convenio. Este Plan Operativo detallará entre otros asuntos, los objetivos propuestos, las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar, los roles institucionales, los gastos y costos que genere el convenio. PARAGRAFO UNICO. El citado Plan no podrá modificar los compromisos determinados en el presente convenio interadministrativo.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PROHIBICIONES. LA ASOCIACION de manera expresa se obliga a cumplir con la siguiente regla y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos de ejecución. 2. No podrá solicitar desembolso con cargo a este convenio por servicios prestado sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este convenio; 3. Las adiciones o prorrogas se acordaran por escrito; 4. Solo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudio y documentos previos inherentes al convenio. 2. Proyecto aprobado y viabilizado por el banco de proyectos del municipio. 3. Invitación para presentar oferta. 4. Oferta presentada por LA ASOCIACION. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 6. Documentos, Actas, Acuerdos, Comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en el desarrollo del objeto del convenio.

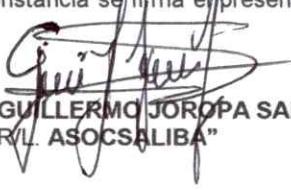
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMINETO Y EJECUCION DEL CONVENIO. Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento que constituya LA ASOCIACION, y Registro Presupuestal correspondiente y suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. PUBLICACION. El presente convenio interadministrativo se publicará en el sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio del presente Convenio se acuerda el Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare. En constancia se firma el presente Convenio en Hato Corozal, a los doce (12) días del mes de octubre 2021.


DARIO YESID GARCIA BARRY
Alcalde


Revisor: OSCAR BELTRAN PEREZ
Jefe Oficina Asesora Juridica


GUILLERMO JOROPA SANCUYU
"R/L. ASOCASALIBA"

Proyecto: Carlos Omar González V
Profesional Contratado